

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

UCT 29 1979



Distr.
GENERAL

A/C.4/34/11
24 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Trigésimo cuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

Carta de fecha 17 de octubre de 1979 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

Con la signatura A/AC.109/L.1331 y con fecha 13 de agosto de 1979 la Secretaría publicó un documento de trabajo sobre el "Sáhara Occidental". Este documento fue reproducido como anexo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, publicado con la signatura A/34/23/Add.3 de fecha 1.º de octubre de 1979. Dadas las omisiones de que adolece y las informaciones incompletas que figuran en él, este documento puede dar lugar a interpretaciones erróneas.

Por orden de mi Gobierno deseo señalar a su atención los siguientes puntos:

1) En el párrafo 1, al presentar el Territorio, no se menciona su población. La cifra que suele citarse en este tipo de documentos se refiere al último censo oficial conocido. No es necesario referirse en este punto más que al informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio, en 1975, publicado en el informe del Comité Especial con la signatura A/10023/Rev.1: "Según el censo efectuado por la Potencia administradora en 1974, la población sahariana que vivía en el Territorio era de 73.497 personas" 1/.

2) En los párrafos 5 a 8 que tratan de los "antecedentes", el documento no menciona que fue Marruecos quien, en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, pidió que se inscribiera en el programa del Comité de Descolonización la cuestión de la "Descolonización de Ifni y del Sáhara" y que

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), vol. III, cap. XIII, párr. 11 9).

en la primera resolución aprobada el 16 de diciembre de 1965 por la Asamblea General (resolución 2072 (XX)) se pidió encarecidamente "al Gobierno de España, como Potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los territorios de Ifni y del Sáhara español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios".

Por otra parte el documento mencionado ha omitido señalar que el Acuerdo de Madrid de 14 de noviembre de 1975, firmado entre Marruecos, Mauritania y España, fue firmado a raíz de la aprobación de la resolución 377 (1975) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1975, en la que se recomendaron "negociaciones que las partes interesadas e involucradas podrían emprender de acuerdo con el Artículo 33 de la Carta". Además, el mismo Acuerdo de Madrid recuerda su conformidad con las negociaciones preconizadas por las Naciones Unidas entre las partes interesadas.

Si bien España puso fin a su presencia en el territorio el 26 de febrero de 1976, como lo menciona el documento citado anteriormente, para que la información fuera completa hubiera convenido recordar que anteriormente, la Asamblea General tomó nota del Acuerdo de Madrid en su resolución 3458 B (XXX) de 10 de diciembre de 1975 y que, como se desprende de las propias recomendaciones contenidas en esa resolución, la Jemaa, o Asamblea Territorial, se reunió en sesión extraordinaria el 26 de febrero de 1975.

3) En el párrafo 51, se alude al examen realizado por el Consejo de Seguridad de "la cuestión del Sáhara Occidental en sus sesiones 2151a. a 2153a., celebradas entre el 20 y el 22 de junio de 1979"; ahora bien, sería más exacto recordar el orden del día del Consejo durante dos de esas sesiones que llevaba por título: "Cartas de fecha 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/13394 y S/13397)". Ambas cartas se refieren a la convocación de una reunión del Consejo de Seguridad para examinar los actos de agresión perpetrados por el Gobierno de Argelia contra Marruecos.

Por otra parte, en el párrafo 51 se refiere el hecho de que, durante las dos sesiones aludidas, el "Frente POLISARIO" formuló una declaración; ahora bien, el Consejo no escuchó sino a una sola persona a título privado de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional según el cual "el Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto".

4) Por último, en el párrafo 42 del documento citado figura la decisión aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la OUA durante su 16º período ordinario de sesiones celebrado en Monrovia del 17 al 20 de julio de 1979 3/,

3/ A/34/552, anexo III, decisión AHG/Dec. 114 (XVI).

pero se omite el mensaje dirigido a este respecto al Secretario General de las Naciones Unidas por el Señor M'Hamed Boucetta, Ministro de Estado Encargado de las Relaciones Exteriores y de la Cooperación del Reino de Marruecos 4/.

Le agradecería que tuviese a bien introducir las correcciones pertinentes en el documento de trabajo de que se trata y que distribuyese el texto de la presente comunicación como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Abdellatif FILALI
Embajador
Representante Permanente
